

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.294 · 1974

LEY 8294

Boletín Oficial, 9 de diciembre de 1974 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8294

LEY 8294

Donando a la Municipalidad de San Vicente fracción de terreno con destino a la ampliación del Cementerio

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de tierra ubicada en el partido de San Vicente, designada según nomenclatura catastral como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 19, Parcela 1, de propiedad de don José Vicente Strada y Olivera y don Angel Strada, o de quienes resulten propietarios e inscriptos bajo el Nº 69.955 al folio 83 del año 1930, en el Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 2°. Dónase a la Municipalidad de San Vicente la fracción de tierra declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por el artículo anterior, con destino a la ampliación del cementerio actual.

ARTÍCULO 3°. Si en el término de cinco (5) años, a contar de la fecha de la escritura traslativa de dominio a la Municipalidad de San Vicente, ésta no cumpliera con el destino impuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo tomará a su cargo el cumplimiento de los fines de la presente por cuenta de la Municipalidad de San Vicente tomando los recursos de aquellos que pudieren corresponderle por la coparticipación impositiva.

ARTÍCULO 4°. Condiciónase la vigencia de la presente Ley a que la Municipalidad de San Vicente resuelva la aceptación de los cargos impuestos por el artículo 3º.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8294. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).